

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00413-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 414

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023

DEMANDANTE	EZEQUIEL GARCES OLAVE C.C. 16.475.729
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACION	760013105003201900413-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada COLPENSIONES ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$1.000.000 y de igual forma PROTECCION S.A. realizó el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$3.000.000, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl 239 índice digital del expediente), Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002854211 de fecha 29/11/2022 por valor de \$1.000.000 y 469030002828214 de fecha 28/09/2022 por valor de \$3.000.000, depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002854211 de fecha 29/11/2022 por valor de \$1.000.000 y 469030002828214 de fecha 28/09/2022 por valor de \$3.000.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. MARTHA CECILIA GUAZA ORTIZ identificada con la C.C. No. 34.508.400 y T.P. No. 228.773 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-413

